REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 26 de enero de 2021

Radicación: 1100140031-**2015-00777-**00

Toda vez que, en el término concedido por este despacho para subsanar la petición, no se dio estricto cumplimiento, por lo que no está claro lo perseguido por la vía ejecutiva, así las cosas, el Juzgado **RESUELVE:**

Primero: Rechaza la solicitud de ejecución

Segundo: Sin lugar a ordenar la entrega del libelo y sus anexos a quien la presentó, toda vez que fue radicada por medios virtuales

Tercero: Secretaría proceda a la compensación correspondiente y deje las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE[1]

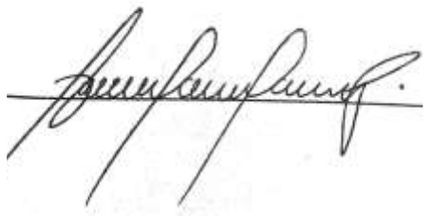

[1]

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 006 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0d844170954d6f5855e5c09e6523aee2a8c84544efd06fa92e6e16f93b98ef69

Documento generado en 26/01/2021 07:27:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica